AÑO XXXIV

MARTES, 11 DE DICIEMBRE DE 2018

NÚMERO 240

# **SUMARIO**

I. — DISPOSICIONES GENERALES	Página
JEFATURA DEL ESTADO	
Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.	31340
MINISTERIO DE DEFENSA	
Orden DEF/1304/2018, de 27 de noviembre, por la que se designa a la Escuela de Buceo de la Armada como Escuela Militar de Buceo.	31341
III. — PERSONAL	
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL	
PERSONAL MILITAR  Comisiones	31344
CUERPOS COMUNES DE LAS FUERZAS ARMADAS	
CUERPO JURÍDICO MILITAR  • ESCALA DE OFICIALES	
Comisiones CUERPO MILITAR DE SANIDAD	31352
ESCALA DE OFICIALES     Casas	31353
Ceses	31354
ESCALA DE OFICIALES ENFERMEROS     Comisiones	31355



Núm. 240 Martes, 11 de diciembre de 2018 Pág. 830

	Página
EJÉRCITO DE TIERRA	
CUERPO GENERAL	
ESCALA DE OFICIALES     Vacantas	31357
Vacantes  Destinos	0.400.4
ESCALA DE SUBOFICIALES	31001
Destinos	
ESCALA DE TROPA	
Compromisos	
Bajas	
Licencia por asuntos propios	
Ceses	
Destinos	31384
CUERPO GENERAL DE LAS ARMAS	
<ul> <li>ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES</li> </ul>	
Ingresos	31386
CUERPO DE ESPECIALISTAS	
ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES	
Ingresos	31388
VARIOS CUERPOS	
	21200
Vacantes  Destinos	
	31099
RESERVISTAS	0.404
Situaciones Nombramientos	
ARMADA	
CUERPO GENERAL	
ESCALA DE MARINERÍA	
Servicio activo	
Tiempo de servicio	
Excedencias	
Compromisos	
Retiros	
Destinos	
CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA	
ESCALA DE TROPA	0.110
Servicio activo	
Licencia por asuntos propios	31422
CUERPOS Y ESCALAS A EXTINGUIR	
RESERVA NAVAL ACTIVA	
Retiros	31423
VARIOS CUERPOS	
Destinos	31424
EJÉRCITO DEL AIRE	
CUERPO GENERAL	
ESCALA DE OFICIALES	
Reserva	31428
Destinos	
Nombramientos	

CVE: BOD-2018-s-240-830 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 240 Martes, 11 de diciembre de 2018 Pág. 831

	D. ( )
	Página
ESCALA DE SUBOFICIALES	
Destinos	31431
ESCALA DE TROPA	
Servicio activo	31435
Excedencias	31436
Bajas	31441
Licencia por estudios	31443
Comisiones	31444
VARIAS ESCALAS	
Recompensas	31445
ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES	
Ingresos	31446
CUERPO DE ESPECIALISTAS	
ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES	
Ingresos	31447
VARIOS CUERPOS	01111
VARIOS CUERPOS	
Reserva	31449
Destinos	31450
Recompensas	31451
RESERVISTAS	
Bajas	31452
GUARDIA CIVIL	
ESCALA DE OFICIALES	
Ascensos	31453
Cambios de residencia	31454
ESCALA DE OFICIALES (LEY 42/1999)	
	04.455
Ascensos	31455
ESCALA DE SUBOFICIALES	
Ascensos	31456
ESCALA DE CABOS Y GUARDIAS	
	31460
Ascensos Baias	31462
Dajas	31402
~	
IV. — ENSEÑANZA MILITAR	
ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO	
Cursos	31464
Oui 505	31404
V. — OTRAS DISPOSICIONES	
MINISTERIO DE DEFENSA	
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA. CONVENIO	31471

CVE: BOD-2018-s-240-831 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 240

Martes, 11 de diciembre de 2018

Pág. 832

Página

### RETRIBUCIONES

### **EJÉRCITO DEL AIRE**

### **CUERPO GENERAL**

OFICIALES GENERALES	
Trienios	31477
ESCALA DE TROPA	
Trienios	31478
VARIOS CUERPOS	
Trienios	31491

### Aviso Legal.

- «1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.
- 2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. De conformidad con la citada Ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.
- 3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.»

#### Edita:



Diseño y Maquetación: Imprenta del Ministerio de Defensa



Sec. I. Pág. 3134

## I. — DISPOSICIONES GENERALES

Martes, 11 de diciembre de 2018

Núm. 240

# **JEFATURA DEL ESTADO DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

https://www.boe.es/boe/dias/2018/12/06/pdfs/BOE-A-2018-16673.pdf

(B. 240-1)

La Ley Orgánica a que se refiere el párrafo anterior ha sido publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 294, de 6 de diciembre de 2018.

CVE: BOD-2018-240-31340 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 240 Martes, 11 de diciembre de 2018

Sec. I. Pág. 31341

### I. – DISPOSICIONES GENERALES

### MINISTERIO DE DEFENSA

### **ORGANIZACIÓN**

Orden DEF/1304/2018, de 27 de noviembre, por la que se designa a la Escuela de Buceo de la Armada como Escuela Militar de Buceo.

Desde su creación, la Escuela de Buceo de la Armada, ha sido un referente para el buceo militar, y la base de conocimiento sobre la que se construyó el buceo civil profesional y deportivo en España. En sus instalaciones, en la Estación Naval de La Algameca, no solamente se han formado los buceadores de la Armada, sino también los de los Ejércitos, de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (FCSE), tanto Guardia Civil como Cuerpo Nacional de Policía, e incluso de otros organismos de la Administración General del Estado (AGE), como el Servicio de Vigilancia Aduanera, o de Administraciones Autonómicas, como bomberos, a través de solicitudes de colaboración o bien como consecuencia de los convenios de colaboración vigentes.

Todo esto convierte a la Escuela de Buceo de la Armada en referencia de formación de especialistas en buceo, tanto en el ámbito militar como en el civil, mediante convenios suscritos en materia de enseñanza y formación con Universidades, Ministerios y Administraciones Públicas.

En lo relativo a la actuación general del Estado y en particular a la participación del Ministerio de Defensa frente a grandes accidentes o catástrofes en el medio acuático, se debe contar, por cuestiones de eficacia, con un órgano de referencia competente en materia de buceo. En este sentido, el informe de la Comisión para la Reforma de las Administraciones Públicas (CORA), que busca la racionalización de medios y una eficiencia en el empleo de los recursos disponibles, justificaría la identificación de un órgano visible al que acudir en esta materia.

Por otra parte, el artículo 53 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la Carrera Militar establece que: «Por orden del Ministro de Defensa se determinaran los centros docentes militares de perfeccionamiento que impartirán las enseñanzas necesarias para la obtención de especialidades y ampliar o actualizar conocimientos, entre los que podrán estar las academias militares y los demás centros docentes militares de formación».

Además, conforme al Documento Marco sobre Cooperación entre los Ejércitos y la Armada para la utilización de los Centros Docentes Específicos, de 24 de febrero de 2016, se propone que la Escuela de Buceo de la Armada se conforme como referencia en el ámbito del Buceo.

Por tanto, parece apropiado otorgar a la Escuela de Buceo de la Armada la calificación de Escuela Militar de Buceo, por tratarse en la actualidad del órgano de referencia en materia de buceo y el centro de formación principal de esta disciplina en las Fuerzas Armadas, donde ya se imparten los planes de estudios teóricos y prácticos básicos del buceo en el ámbito militar. Estos cursos no afectan a los planes de estudios de las especialidades o aptitudes específicas impartidas por otros Ejércitos.

De este modo, la Escuela Militar de Buceo se convertiría en el órgano impulsor de la estandarización y homogeneización de procedimientos y normativa básica general relacionada con el buceo militar, y en el interlocutor del Ministerio de Defensa en materia de buceo con el resto de la Administración General del Estado, lo que favorecería la seguridad y la interoperabilidad en actuaciones conjuntas del Ministerio de Defensa con otros organismos.

Finalmente, el artículo 53 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar, dispone que por orden del Ministro de Defensa se determinarán los centros docentes militares de perfeccionamiento que impartirán las enseñanzas necesarias para la obtención de especialidades y ampliar o actualizar conocimientos, entre los que podrán estar las academias militares y los demás centros docentes militares de formación.

CVE: BOD-2018-240-31341 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 240 Martes, 11 de diciembre de 2018

Sec. V. Pág. 31471

### V. — OTRAS DISPOSICIONES

### MINISTERIO DE DEFENSA

### COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA. CONVENIO

Resolución 420/38314/2018, de 4 de diciembre, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con la Universidad de Santiago de Compostela, para el desarrollo, durante el año 2018, de diversas actividades relacionadas con la seguridad y la defensa.

Suscrito el 22 de noviembre de 2018 el Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Universidad de Santiago de Compostela, para el desarrollo, durante el año 2018, de diversas actividades relacionadas con la seguridad y la defensa, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 4 de diciembre de 2018.—El Secretario General Técnico del Ministerio de Defensa, Emilio Fernández-Piñeyro y Hernández.

#### **ANEXO**

Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Universidad de Santiago de Compostela, para el desarrollo, durante el año 2018, de diversas actividades relacionadas con la seguridad y la defensa

En Madrid, a 22 de noviembre de 2018.

#### **REUNIDOS**

De una parte, el General de Ejército don Fernando Alejandre Martínez, Jefe de Estado Mayor de la Defensa, nombrado por Real Decreto 288/2017, de 24 de marzo, en nombre y representación del Ministerio de Defensa, en uso de la competencia delegada por el titular del Departamento que establece el apartado primero.a de la Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias en autoridades del Ministerio de Defensa en materia de convenios de colaboración.

De otra parte, don Antonio López Díaz, Rector Magnífico de la Universidad de Santiago de Compostela, según nombramiento efectuado por el Decreto de la Xunta de Galicia 57/2018, de 31 de mayo, actuando en nombre y representación de la citada Universidad en ejercicio de las competencias otorgadas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y por el artículo 85, apartados a) y g), de los Estatutos de la Universidad de Santiago de Compostela, aprobados por el Decreto de la Xunta de Galicia 14/2014, de 30 de enero.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

#### **EXPONEN**

Primero.

Que el artículo 31 de la Ley Orgánica 5/2005, de 17 de noviembre, de la Defensa Nacional, dispone que «el Ministerio de Defensa promoverá el desarrollo de la cultura de defensa con la finalidad de que la sociedad española conozca, valore y se identifique con su historia y con el esfuerzo solidario y efectivo mediante el que las Fuerzas Armadas

CVE: BOD-2018-240-31471 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 240 Martes, 11 de diciembre de 2018

Sec. V. Pág. 31472

salvaguardan los intereses nacionales. Asimismo, el resto de los poderes públicos contribuirán al logro de este fin».

Por su parte, el apartado 3 de la Directiva de Defensa Nacional 2012, de julio de 2012, dispone que las líneas generales de la política de defensa española se dirigirán, entre otras, a acentuar el esfuerzo en el desarrollo de una comunicación estratégica de la defensa que tendrá como finalidad fomentar una conciencia de defensa de España y, en más profundidad, una cultura de la defensa, debiendo ser asumida la defensa de España por todos los españoles como asunto de indudable trascendencia, ya que una defensa eficaz exige la participación ciudadana, única fórmula para otorgarle continuidad y profundidad a las políticas.

Por otro lado, el artículo 52 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar, atribuye al Centro Superior de Estudios de la Defensa Nacional (CESEDEN) el desarrollo de tareas de investigación y de fomento y difusión de la cultura de defensa.

#### Segundo.

Que la Universidad de Santiago de Compostela tiene entre sus fines la contribución al desarrollo de la ciencia y la cultura, el compromiso con la sociedad y sus organizaciones de desarrollar programas de formación y especialización profesional superior, así como la promoción y desarrollo de programas de formación continua, propios o en colaboración, que faciliten la inserción laboral y la mejor adaptación de los ciudadanos a los cambios que se operan en el mundo profesional. Estos fines se desarrollan de acuerdo con lo establecido en sus estatutos.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes

#### **CLÁUSULAS**

Primera. Objeto del convenio.

El objeto de este este convenio entre el Ministerio de Defensa, a través del Centro Superior de Estudios de la Defensa Nacional (MINISDEF/CESEDEN), y la Universidad de Santiago de Compostela (USC), es el desarrollo, durante el año 2018, de diversas actividades relacionadas con la seguridad y la defensa.

Segunda. Aportaciones de las partes.

El MINISDEF/CESEDEN y la USC aportarán, para el desarrollo de las actividades previstas en la cláusula primera, investigadores, expertos y profesores de las materias a tratar.

El MINISDEF/CESEDEN se compromete a:

- a) Participar, con profesores y expertos, en la formación del profesorado universitario en temática relacionada con la seguridad y la defensa, así como, en colaboración con expertos y profesores de la USC, en la revisión del proyecto «Metalibro».
- b) Aportar expertos e investigadores en la Jornada de debate y en el Seminario que más adelante se relacionan.
- c) Colaborar, con profesores y conferenciantes, en los Másteres que la Universidad organiza.
- d) Apoyar económicamente, según se detalla en la cláusula tercera, la organización y el desarrollo de las diferentes actividades, relacionadas con la seguridad y la defensa, que son objeto de este convenio.

CVE: BOD-2018-240-31472 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 240 Martes, 11 de diciembre de 2018

Sec. V. Pág. 31473

La USC se compromete a programar y organizar, en el marco de este convenio, y con aportación de profesores, expertos e investigadores y los medios materiales necesarios, las siguientes actividades:

#### a) Actividades ordinarias:

- 1. Actividades de formación de profesorado e investigadores universitarios en contenidos vinculados a la Cultura de Seguridad y Defensa, que incluye las siguientes actividades, con expedición de diploma acreditativo:
- Actividades de formación específica para profesores y estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Educación. Revisión del Proyecto «Metalibro» del ieee.es.
- Jornada de debate sobre el documento «Tendencias geopolíticas en el horizonte del 2040».
- 2. Máster en Seguridad, Paz y Conflictos Internacional (sin dotación presupuestaria).
  - 3. Máster en Tratamiento y Protección de Datos (sin dotación presupuestaria).

### b) Actividades extraordinarias:

- Seminario Internacional de Inteligencia, Seguridad y Defensa bajo el título: «El Plan Integral de Cultura de Seguridad Nacional y el Plan General de Cultura y Concienciación de Defensa 2018-2021: Un debate necesario», con expedición de diploma acreditativo.
- Trabajos escritos de investigación sobre la temática del Seminario Internacional de Inteligencia, Seguridad y Defensa.

#### Tercera. Financiación.

- 1. Las actividades amparadas por el presente convenio serán financiadas, por parte de la USC, con los ingresos que se generen por las tasas académicas.
- 2. El MINISDEF/CESEDEN se compromete a apoyar a la USC con la cantidad máxima de once mil euros (11.000,00 €), IVA incluido, para el ejercicio 2018, según el siguiente desglose por actividades:
- Seis mil euros (6.000,00 €) para el desarrollo del conjunto de actividades ordinarias.
- Cinco mil euros (5.000,00 €) para el desarrollo del conjunto de actividades extraordinarias.

La financiación se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 14.01.121M2.226.06 correspondiente al ejercicio 2018, una vez celebradas las actividades y contra factura presentada antes del 1 de diciembre de 2018, junto con la memoria económica y la memoria docente, a la que se acompañará la certificación de conformidad del MINISDEF/CESEDEN con la realización de dichas actividades.

Las aportaciones financieras que se comprometan a realizar las partes, no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio.

- 3. La gestión del presupuesto recaerá sobre la Dirección del Centro de Estudios de Seguridad (CESEG) MINISDEF/CESEDEN-USC, con sede en la Facultad de Derecho de la USC, y se realizará a través de la partida presupuestaria habilitada al efecto por la USC.
- 4. Asimismo, el MINISDEF/CESEDEN y la USC podrán buscar la participación, como entidades colaboradoras, de otras instituciones, a efectos de financiación de las actividades contempladas en este convenio.

CVE: BOD-2018-240-31473 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 240 Martes, 11 de diciembre de 2018

Sec. V. Pág. 31474

Cuarta. Medidas de seguimiento, vigilancia y control.

Se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento (Comisión Mixta), mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por las partes, que estará compuesta por:

#### Por el MINISDEF/CESEDEN:

- El Director del CESEDEN o persona en quien delegue.
- Un profesor o analista del CESEDEN.

#### Por la USC:

- La Vicerrectora de Titulaciones.
- El Director del Centro de Estudios de Seguridad (CESEG) MINISDEF/CESEDEN-USC o persona en quien delegue.

Las funciones de dicha Comisión Mixta serán resolver los problemas de interpretación y cumplimiento de este convenio, así como realizar el control y seguimiento de las actividades que en su aplicación se acuerden. Las decisiones se tomarán por consenso entre las partes.

La Comisión Mixta se reunirá anualmente con carácter ordinario y, con carácter extraordinario, cuando se considere necesario a criterio de las partes.

Quinta. Protección y acceso a la información.

Se respetará la normativa en vigor sobre materias clasificadas, seguridad en la información y seguridad militar y la correspondiente a la ordenación académica y los estatutos de la USC.

Las partes se comprometen a limitar el acceso a la información que pueda generarse en las actividades objeto de este convenio, por motivos de seguridad y Defensa Nacional.

En particular, cada parte mantendrá estrictamente protegida y no divulgará a terceros, ni en todo ni en parte, la información y documentación clasificada recibida de la otra parte e identificada como tal, en relación con el objeto y ejecución de este convenio, ni lo usarán, ni reproducirán, ni en todo ni en parte, sin autorización previa y escrita de la otra parte, utilizando dicha información exclusivamente para los fines de este convenio.

Sexta. Protección de datos de carácter personal y de titularidad de resultados.

- 1. Las partes firmantes se comprometen a tratar los datos de carácter personal a los que puedan acceder durante la ejecución del convenio conforme a lo dispuesto en la normativa en vigor sobre protección de datos de carácter personal, y en el resto de normas aplicables a esta materia.
- 2. Ninguna de las partes podrá hacer uso de la titularidad de los resultados obtenidos para su posterior difusión y la subsiguiente determinación de su titularidad intelectual, sin previa autorización por escrito de ambas partes, sin perjuicio de que las mismas puedan hacer referencia y mencionarlos en su información corporativa y de responsabilidad social, todo ello con arreglo al artículo 49.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- 3. Las obligaciones de confidencialidad y titularidad establecidas en la presente cláusula tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y una vez terminada ésta.

CVE: BOD-2018-240-31474 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 240 Martes, 11 de diciembre de 2018

Sec. V. Pág. 31475

Séptima. Legislación aplicable y jurisdicción competente.

Este convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por lo dispuesto en el título preliminar, capítulo VI, artículos 47 a 53, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las controversias que pudieran surgir entre las partes como consecuencia de la ejecución del convenio o por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos, deberán solventase por mutuo acuerdo de las mismas en el seno de la Comisión Mixta. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

#### Octava. Vigencia.

1. Este convenio, con arreglo al artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se perfecciona por la prestación del consentimiento de las partes y resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal y publicado en el «Boletín Oficial del Estado». Previamente y con carácter facultativo, se podrá publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma que corresponda.

Su vigencia, tras la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», será hasta el 31 de diciembre de 2018.

2. Asimismo, el convenio podrá revisarse en cualquier momento a requerimiento de alguna de las partes y, en su caso, modificarse por acuerdo expreso de ambas partes mediante una adenda de modificación a este convenio.

#### Novena. Causas de extinción.

- 1. Son causas de extinción de este convenio las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- 2. Así mismo, el convenio se podrá extinguir por denuncia expresa de cualquiera de las partes, en cualquier momento, con un mes de antelación a la fecha en la que se pretenda que la referida finalización surta efectos.
- 3. En caso de finalización anticipada del convenio, si existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión mixta de seguimiento, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización.
- 4. Los compromisos financieros se entenderán cumplidos cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes, de acuerdo con sus respectivas competencias, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- 5. El cumplimiento y la resolución del convenio, dará lugar a la liquidación del mismo.

### Décima. Consecuencias en caso de incumplimiento de obligaciones y compromisos.

En el caso de la causa de resolución de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, con arreglo a los artículos 49.e) y 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de 30 días naturales con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión Mixta. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

La resolución del convenio por esta causa conllevará la indemnización de los perjuicios causados, que se determina en restituir el importe de las obligaciones y compromisos económicos asumidos y abonados por adelantado por la parte cumplidora, que la parte incumplidora abonará, en un plazo de un mes, a la otra parte.

CVE: BOD-2018-240-31475 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 240

Martes, 11 de diciembre de 2018

Sec. V. Pág. 31476

Los representantes de ambas partes, y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y fecha arriba indicados.—Por el Ministerio de Defensa, el Jefe de Estado Mayor de la Defensa, Fernando Alejandre Martínez.—Por la Universidad de Santiago de Compostela, el Rector Magnífico, Antonio López Díaz.

(B. 240-3)

(Del BOE número 295, de 7-12-2018.)

CVE: BOD-2018-240-31476 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod